

Rawson, 7 de junio de 2024

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFE N° 441/23, la Resolución MEN°29/24, la Resolución ME N° 546/17, el Decreto Provincial N°22/15, y

CONSIDERANDO:

Que es decisión de la Dirección General de Educación Secundaria profundizar en políticas de calidad, estableciendo pautas que aseguren el derecho a la educación, a través de la generación de estrategias pedagógicas para el acompañamiento a las trayectorias escolares de los estudiantes con espacios pendientes de acreditación o trayectorias discontinuas, en pos de favorecer la terminalidad de los estudios secundarios dentro de todas sus modalidades;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo 11° (inciso h) establece, entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, que se debe "Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo...";

Que la mencionada Ley en su artículo 46° establece que, "la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida";

Que la Ley de Educación de la Provincia de Chubut VIII N° 91 en su Artículo 32°, da el marco normativo necesario que asegura a los adolescentes, jóvenes y adultos, el cumplimiento de la obligatoriedad escolar hasta la finalización de la Educación Secundaria, para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios

Que la Resolución ME N° 546/17 Aprueba el Documento de Evaluación y Acreditación de la Modalidad Educación Permanente para Jóvenes y Adultos, documento que permite la validación por parte del Sistema Educativo, de saberes que los estudiantes han adquirido mediante una educación formal y no formal, a lo largo de su trayectoria vital como sujeto de participación activa en la vida cultural, social, política y productiva de una sociedad;

Que el Decreto Provincial N°22/15 expresa que «La Educación Rural es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales;

Que la Resolución ME 952/22 aprueba la implementación del diseño curricular en Bachiller en Economía y Administración de la modalidad EPJA para los casos de jóvenes y adultos que retoman sus estudios provenientes de trayectorias discontinuas o fragmentadas;

Que por lo antes expuesto, se evidencia la necesidad de aprobar un instrumento legal, que especifique estrategias pedagógicas para el acompañamiento a las trayectorias escolares de las y los estudiantes con materias pendientes de acreditación o trayectorias discontinuas, que le permitan finalizar sus estudios secundarios en las

1

distintas modalidades del sistema educativo provincial, como se establece en el Anexo I que forma parte de la presente disposición;

Que la Dirección General de Educación Secundaria se encuentra facultada para disponer sobre el particular;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**DISPONE:**

Artículo 1º. Aprobar a partir de la presente Disposición, el "Programa de finalización de estudios secundarios en la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en el ámbito rural - EPJA Rural" de acuerdo a los criterios de acompañamiento pedagógico como consta en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición.

Artículo 2º. Aprobar el Anexo I (Hoja 3 a 13) "**Estrategias pedagógicas para el acompañamiento a las trayectorias escolares de finalización de estudios secundarios en la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en el ámbito rural**" que forma parte de la presente disposición.

Artículo 3º. REGÍSTRESE, tome conocimiento el Departamento de Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, la Junta de Clasificación Docente de Nivel Secundario, las Supervisiones Técnicas Generales de Educación Secundaria de las Regiones I, III, IV y V, la Dirección de Personal Docente, Departamento de Personal Docente y cumplido, ARCHÍVESE.-



Prof. Martín Carmeu  
a/c Dirección General de  
Educación Secundaria  
Ministerio de Educación

Disposición N° 31/2024 - DGES

## ANEXO I

### ***Estrategias pedagógicas para el acompañamiento a las trayectorias escolares de finalización de estudios secundarios en la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en el ámbito rural***

#### **Introducción**

La presente propuesta de implementación de estrategias pedagógicas para el acompañamiento a las trayectorias escolares de finalización de estudios secundarios en la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos fue elaborada en conjunto con el equipo Técnico de la Dirección General de Secundaria y el Departamento de Títulos, Legalizaciones y Equivalencias del Ministerio de Educación en pos de garantizar la continuidad de sus estudios a los jóvenes y adultos que se encontraban realizando su trayecto de finalización de estudios secundarios bajo el diseño curricular implementado por la Resolución ME N° 295/22.

#### **Marcos Normativos**

Para la elaboración de esta propuesta se retomó el concepto de sujeto de derecho que comprende que todo individuo o persona determinada es susceptible de derecho u obligaciones, en este caso nos referimos al derecho constitucional de enseñar y aprender, como queda establecido en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo 48° Como así también se consideraron los siguientes marcos normativos que a continuación se detallan:

- **Ley de Educación Nacional N°26.206** en su artículo 48°) prevee que la organización curricular e institucional de la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, responderá a una serie de objetivos y criterios, entre ellos, Como se expresa en el *inciso a*, "*Brindar una formación básica que permita adquirir conocimientos y desarrollar las capacidades de expresión, comunicación, relación interpersonal y de construcción del conocimiento, atendiendo las particularidades socioculturales, laborales, contextuales y personales de la población destinataria..*" (p. 10).
- **Res ME 952/22** Aprueba la implementación del diseño curricular en Bachiller en Economía y Administración (Resolución N°497/17) en el plan de terminalidad del Plan FinEs Trayecto Secundario y que será implementación en el contexto rural a través de UNIDADES EDUCATIVAS MULTINIVELES (UEM) denominan así a las escuelas rurales que brindan una oferta educativa para más de un Nivel de la Escolaridad Obligatoria:
- **Decreto Provincial N°22/15** expresa que «La Educación Rural es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales
- **Resolución ME N° 546/17** Aprueba el Documento de Evaluación y Acreditación de la Modalidad Educación Permanente para Jóvenes y Adultos, Documento que permite la validación por parte del Sistema Educativo, de saberes que los estudiantes han adquirido mediante una educación formal y no formal. a lo largo de su trayectoria vital como sujeto de



participación activa en la vida cultural, social, política y productiva de una sociedad

- **Resolución ME 68/19** Aprueba las pautas que regulan las funciones y obligaciones del Profesor Itinerante de la Educación Secundaria Rural, expresando que los profesores Itinerantes tendrán dependencia pedagógica y administrativa del Director de las Escuela Sedes. Serán designados con hasta un **máximo de 50 (cincuenta) horas cátedras**. Los profesores itinerantes deberán atender tanto el Ciclo básico como el Orientado en la UEN-ES que el director de la Escuela Sede disponga según las demandas existentes.

El traslado para el cumplimiento del cronograma de trabajo pedagógico en la UEM-ES será responsabilidad individual del docente en relación a la carga horaria asignada con ubicación geográfica,

Cada Profesor Itinerante cumplirá con sus funciones pedagógicas en cada una de las UEM-ES con una frecuencia **no menor a 3 (tres) veces al mes** y si fuera necesario efectuará asistencia pedagógica no programada que se requieran desde la Dirección de la Escuela Sede. Todas las tareas y/o funciones a desarrollar deberán adecuarse al horario de funcionamiento de las mismas conforme a sus dinámicas institucionales.

- Por lo antes expuesto la presente propuesta pretende dar respuesta a lo especificado por la Ley de Educación Nacional (art. 48, inc. I) que fija como objetivos y criterios de la organización curricular e institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos *"la necesidad de desarrollar acciones educativas presenciales y/o a distancia, particularmente en zonas rurales o aisladas, asegurando la calidad y la igualdad de sus resultados"*..

### Destinatarios

Está dirigida a todos las/los adolescentes y adultos que habitan en zonas rurales de la provincia y tienen incompleto el nivel secundario o lo están realizando en la UEM-ES de su zona, bajo el diseño curricular establecido por la Resolución N° 952/22 ME Para las/los adolescentes y adultos que habitan en zonas urbanas la oferta educativa que se le brindará para culminar sus estudios es a través del diseño curricular establecido por la Resolución N° 497/17 ME implementado **bajo la modalidad presencial**. Cabe aclarar que al momento es la única oferta que tiene Validez Provincial y Nacional y la otra modalidad que plantea la ley de Educación Nacional para la modalidad EPJA que es la Educación a Distancia o también denominada semi-presencial, al momento en la provincia no hay oferta educativa de tal índole que tenga la Validez Provincial y Nacional correspondiente.

### Objetivo general

Garantizar la terminalidad de sus estudios secundario a las/los estudiantes de la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos que habitan en zonas rurales de nuestra provincia y que por la distancia desde su lugar de residencia con respecto a los centros urbanos dificultan el ingreso y la permanencia dentro del sistema educativo

### ***Propuesta pedagógica***

La propuesta pedagógica será llevada a cabo por un docente tutor y los docentes itinerantes de cada espacio curricular y que se basarán en dar cumplimiento a los marcos de organización de los aprendizajes establecido por la Resolución ME N°952/22, tomando para su elaboración, como punto de partida y referencia, las finalidades, principios, fundamentos y enfoques de los espacios curriculares prescriptos en el Diseño Curricular mencionado, donde cada institución educativa, en el marco de su PCI elaborará las adecuaciones pertinentes de los núcleos de aprendizajes prioritarios (NAP) que establece el diseño curricular de la modalidad EPJA, tomando en cuenta para su desarrollo los principios que propone el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) como modelo de enseñanza que tiene en cuenta la heterogeneidad de los estudiantes de la modalidad y definiendo como meta lograr una inclusión efectiva, minimizando así las barreras físicas, sensoriales cognitivas y culturales que pudieran existir en el aula, Por lo tanto el reconocimiento y la adquisición de los aprendizajes que la propuesta pedagógica propone, se basa en un enfoque didáctico pedagógico que está destinado a elaborar materiales de enseñanza flexibles, así como técnicas y estrategias dirigidas a eliminar las barreras para acceder al aprendizaje, por consiguiente esta propuesta está enmarcada en el nuevo paradigma que hoy se nos plantea de generar prácticas de enseñanza que posibiliten la adquisición de saberes en función de una enseñanza por capacidades y competencias transversales

Por último, y a modo de síntesis, la propuesta está conformada por una organización flexible e interdisciplinar de los aprendizajes / contenidos básicos requeridos para la Educación Secundaria, en sus dos ciclos (básico y orientado) a través de un trayecto formativo integral entendiéndose como un proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal, y socio-política), a fin de lograr su realización plena en la sociedad sin dejar de atender las particularidades de aquellos jóvenes y personas adultas, que abandonaron el sistema educativo

A continuación, se presenta un cronograma orientado de implementación de la propuesta considerando el concepto de pluri- módulos y con la correspondiente carga horaria del docente itinerante y tutor.

Días	Horas					Responsable	
	1	2	3	4	5		
<b>Lunes</b>	Módulos FG( I,II,III,IV) <b>Matemática</b>					Módulos FG( I,II,III,IV) Lengua y Literatura	Docente itinerante/ tutor
<b>Martes</b>	Módulos FG( I,II,III,IV) Inglés	Módulos FG( I,II,III,IV) <b>Ciencia Naturales</b>	Módulos FG( I,II,III,IV) <b>Ciencia Sociales</b>			Módulos FG (I,II,III,IV) <b>Nuevas Tecnologías</b>	Docente itinerante/ tutor
		Módulos FG( I,II) <b>Actividad Física y Salud</b>					
<b>Miércoles</b>	Módulos FO (I, II) <b>Formación Profesional Acercamiento al Mundo Laboral</b>	Acompañamiento pedagógico de los Módulos FG( I,II,III,IV)					Docente tutor
	Módulos FG (I,II) <b>EDI I, II</b>	Módulos FO (I) <b>Economía</b>	Módulos FO (I) <b>Administración de las Organizaciones</b>	Módulos FO (II) <b>Economía social y desarrollo Sustentable,</b>	Módulos FO (II) <b>Comercialización</b>	Docente itinerante	
<b>Jueves</b>	Acompañamiento pedagógico de los Módulos FG( I,II,) y Acompañamiento pedagógico de los Módulos FO ( I,II,)					Docente tutor	
	Módulos FO (I) <b>Marco jurídico de las Organizaciones</b>	Módulos FO (I) <b>Comunicación e Información de las organizaciones</b>	Módulos FO (I) <b>Administración de Recursos Humanos y relaciones Laborales</b>	Módulos FO (II) <b>Administración y liquidación de Sueldos</b>		Docente itinerante	
<b>Viernes</b>	Acompañamiento pedagógico de los Módulos FG( I,II,) y Acompañamiento pedagógico de los Módulos FO ( I,II,)					Docente tutor	

## **Inscripción, Matriculación y Acreditación de saberes**

### **Inscripción**

Para el ingreso a la modalidad EPJA se deberá respetar como edad mínima de ingreso los 18 años cumplidos o en caso de excepción menores de 17 años cumplidos como lo establece la Disposición N° 159/24 STOIEyS.

La documentación necesaria para hacer efectiva la inscripción se detalla:

- Acreditación de identidad (fotocopia DNI)
- Certificado de Estudios de Nivel Primario y/o Certificado Analítico incompleto de Estudios donde conste último año de secundario cursado.

En caso de presentar otra documentación, (fotocopia del Libro Matriz) la misma deberá estar autenticada por el Director de la Escuela y se matriculará al estudiante en forma provisoria teniendo un plazo de seis meses para presentar la documentación requerida.

### **Matriculación**

Para la matriculación del estudiante en el módulo correspondiente de acuerdo a la documentación pre-establecida, el docente tutor de la UEM-ES confeccionará un pre dictamen en base la tabla de equivalencias para su ingreso, acorde a los parámetros establecidos en el documento de evaluación de EPJA RES ME 546/17, para luego ser enviado junto a la documentación recepcionada a la escuela Sede. Posteriormente, la mencionada escuela remitirá dicho pre dictamen provisoria al Departamento de Títulos, Legalizaciones y Equivalencias para que se pueda confeccionar el dictamen definitivo y poder ser volcado en el certificado analítico del estudiante.

### **Acreditación de saberes**

El Documento de Evaluación y Acreditación de la Modalidad Educación Permanente para Jóvenes y Adultos, Resolución ME N° 546/17 permite la validación por parte del Sistema Educativo, de saberes que los estudiantes han adquirido a lo largo de su trayectoria vital como sujeto de participación activa en la vida cultural, social, política y productiva de una sociedad.

Por lo antes expuesto, las instituciones educativas disponen de los marcos normativos para certificar los mencionados saberes, a través de la Nota Múltiple Conjunta N°08/19 de la Dirección General de Educación Secundaria y el Departamento de Títulos Legalizaciones y Equivalencias.

### **Evaluación y acreditación**

#### **Evaluación**

La evaluación en EPJA será de tipo formativa lo que permite al docente intervenir a lo largo del proceso y al estudiante conocer su estado de saber y hacerse cargo del mismo. Su interpretación de los resultados lo vuelve a la situación didáctica y de este modo, posibilita su replanteo. Esto enfatiza el compromiso del docente que da cuenta de sus intervenciones y se responsabiliza del proceso educativo.

Evaluar es conocer, contrastar, dialogar, indagar, argumentar, deliberar, razonar, aprender. Es necesario convertir la evaluación en un ejercicio de conocimiento que asegure la formación continua de quien enseña y de quien aprende. No debe ser pensada como un apéndice de la enseñanza sino como parte constitutiva de la

misma. Por lo que requiere ser planificada como parte integral de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

La acreditación de saberes para la EPJA permite la validación por parte del Sistema Educativo, de saberes que los estudiantes han adquirido a lo largo de su trayectoria vital como sujetos de participación activa en la vida cultural, social, política y productiva de una sociedad

La EPJA reconocerá, validará, acreditará y certificará los saberes construidos a partir de la experiencia socio-cultural, socio-política, y ecológica de los jóvenes y adultos Sin embargo, la acreditación no sólo debe limitarse a los saberes y capacidades adquiridos en espacios por fuera del sistema educativo, ya que, en algunos casos, estos saberes son construidos dentro del sistema educativo sin tener la certificación correspondiente por interrupciones reiteradas en los procesos de escolarización y otras causas diversas

Para la construcción de los instrumentos de evaluación, para la acreditación de saberes, se recomienda tener en cuenta entre otros el Documento de Evaluación de Educación para Jóvenes y adultos de nivel secundario Res ME N° 546/17 y Nota Múltiple Conjunta N°08/19 de la Dirección General de Educación Secundaria y el Departamento de Títulos, Legalizaciones y Equivalencias del Ministerio de Educación, las cuales brindan precisiones metodológicas para la instrumentación de la identificación, reconocimiento, acreditación y certificación de saberes.

### **Acreditación**

La acreditación es la certificación del desarrollo de las capacidades determinadas por cada módulo y prescriptas en el Diseño Curricular de EPJA (Res. ME N° 497/17). Lo que requiere la consignación y registros formales del nivel de desarrollo de las capacidades y los aprendizajes socialmente significativos adquiridos por los estudiantes. Es la legitimación de los progresos en el proceso de enseñanza aprendizaje de saberes que se dan continuamente en la vida de todo ser humano y en particular en el acto pedagógico, por eso no podemos hablar de uno sin hablar del otro. Este proceso se reúne en torno a un eje central que lo estructura en una unidad de sentido que forma parte de la Tríada Didáctica. (Estudiante, Saber, Docente).

La acreditación de saberes aprendidos podrá ser **parcial, final o modular**. (como se especifica en el documento de Evaluación y Acreditación de la modalidad EPJA Res ME N°546/17).

### **Acreditación parcial**

Se realizará al finalizar cada corte evaluativo por campo de conocimiento previsto en esta reglamentación, indicando en cada uno de ellos qué aprendizajes socialmente significativos acredita cada estudiante en pos de desarrollar qué capacidad. En los sucesivos cortes no deben ser evaluados nuevamente en aquellos ya acreditados.

### **Acreditación final**

Se refiere a la acreditación de todos los aprendizajes socialmente significativos planteados para lograr los objetivos formativos y el desarrollo de las capacidades desde cada especificidad que conforman la estructura modular. Esta calificación debe ser construida a partir del reflejo de múltiples indicadores del tránsito por el módulo relacionados con las características de los estudiantes, apelando al reconocimiento de la diversidad.

## La acreditación modular

Se describe como la concreción del proceso de aprendizaje a través de la resolución de situaciones problemáticas mediante un proyecto de acción por parte del estudiante en todos los campos de contenidos definidos por los docentes involucrados y se emitirán certificaciones por la acreditación de cada módulo. En este sentido, se considera que un módulo ha sido acreditado si todos los campos de contenidos han sido calificados con una calificación definitiva de seis (6) o más puntos. La Calificación Modular deberá ser el resultado de la ponderación de todas las evidencias constatadas en forma continua durante la totalidad del proceso de aprendizaje en concordancia con los acuerdos institucionales.

### Promoción

El estudiante podrá cursar el módulo inmediato superior adeudando hasta tres campos de contenidos siempre y cuando el módulo a cursar pertenezca al mismo ciclo formativo y todos los campos de contenidos estén presente en el módulo precedente. ya que, podrá desarrollar las capacidades de proceso durante el cursado del módulo siguiente como establece el Documento de Evaluación de la modalidad EPJA (Res ME N° 546/17).

### Titulación y certificaciones

#### Tipo y alcance de la titulación y certificación

De acuerdo a lo establecido para la EPJA en la Ley de Educación Nacional, se define el otorgamiento de certificaciones parciales por módulos y por ciclo de formación acreditado. mediante un certificado de analítico de estudio incompleto, en caso que sea necesario.

#### La certificación de terminalidad

Por su parte, para el curso completo se define la titulación de:

**Bachiller en Economía y Administración** con su correspondiente normativa de Validez Nacional y Provincial, como así también se tendrá en cuenta, si lo hubiese, una articulación o integración con Formación Profesional y/u otra institución de carácter social que permita una doble certificación en relación a la titulación de terminalidad del nivel secundario y de formación laboral.

#### Recursos Didácticos

Se entiende como material didáctico al conjunto de medios materiales que intervendrán y facilitarán el proceso de enseñanza-aprendizaje. Estos materiales estarán conformados por seis módulos, cuatro de la formación básica y dos de la formación básica, donde cada módulo estará conformado por un material para el alumno y otro para el docente que le servirá como guía para el desarrollo del módulo presentándose en formatos tanto físicos (gráfico) como virtuales, respetando los lineamientos que plantea el diseño universal de aprendizaje (DUA), con el objetivo de despertar el interés de los estudiantes, adecuarse a las características físicas y psíquicas de los mismos, además que facilitan la actividad docente al servir de guía; asimismo, tienen la gran virtud de adecuarse a cualquier tipo de contenido.

## **Recurso humano**

La propuesta se llevará a cabo a través de un docente tutor y docentes itinerantes de las distintas unidades curriculares que conforman el diseño curricular de Bachiller en Administración y Economía de la EPJA.

Los docentes tutores y profesores itinerantes dependerán jerárquica, administrativa y pedagógicamente de la Dirección de una Escuela Secundaria (denominada escuela sede) y en el caso que dicha oferta educativa se brinde en la escuela sede y no contarán con docentes tutores, se brindará a través de los docentes de cada espacio curricular bajo la modalidad de pluri-módulo. La Autoridad jerárquica es ejercida por el Supervisor Escolar de Nivel Secundario y se rigen por la normativa específica del nivel de la modalidad EPJA.

A continuación, se detallarán los roles y funciones del docente Tutor y profesores Itinerantes:

### **Docente Tutor.**

- Establecer una relación intercultural con las comunidades en las que se desempeña, a fin de respetar y considerar las cosmovisiones de cada lugar; tanto para las relaciones interpersonales como para la contextualización de la enseñanza.
- Guiar, orientar y acompañar a los estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Elaborar y acordar en conjunto con el profesor Itinerante la Propuesta Pedagógica contando en la UEM-ES con la Planificación Anual de cada espacio curricular.
- Evaluar, a los estudiantes, en forma conjunta con los actores institucionales: con profesores itinerantes, con el preceptor (si lo hubiese), con el director de la UEM.
- Llevar registro de asistencia, planilla de evaluación, libros de aula y confeccionar los boletines y organizar los legajos de los alumnos. En el caso que la UEM cuente con preceptor, se delimitarán las funciones de cada uno.
- Garantizar que se cumpla con el desarrollo de las unidades didácticas de trabajo diseñadas en acuerdo con los profesores itinerantes, adaptando los tiempos a la realidad áulica.
- Facilitar a los alumnos los distintos recursos disponibles en la institución para la realización de actividades, promoviendo el trabajo autónomo.
- Diseñar e implementar actividades de extensión comunitaria, promoviendo proyectos participativos.
- Atender la población escolar con Necesidades Educativas Especiales - NEE- considerando los principios de inclusión y equidad, realizando las adecuaciones curriculares junto al profesor itinerante.

### **Profesor Itinerante**

- Desarrollar sus tareas habituales en la Escuela Sede de su dependencia, en los momentos que no se ejecutan los cronogramas de itinerancia, con el fin de desarrollar tareas pedagógicas y de coordinación propias de su



rol y participar en las reuniones a las que sea convocado a tal fin tanto en la Sede como en las UEM-ES.

- Planificar en forma conjunta con el/los docentes/s tutor/es los procesos de enseñanza y de aprendizaje incluyendo propuestas de trabajo autónomo para los estudiantes.
- Trabajar en pareja pedagógica con el/los docentes/s tutor/es para la concreción del desarrollo curricular.
- Contextualizar los contenidos de su área o espacio curricular acorde los lineamientos específicos para la educación secundaria rural, sobre la base de los Diseños Curriculares vigentes de la modalidad EPJA
- Elaborar conjuntamente con el/los docentes/s tutor/es el proyecto áulico.
- Producir material didáctico para los estudiantes: cuadernillos / soportes mediadores / guías de estudio.
- Asistir a las escuelas del agrupamiento de acuerdo con los cronogramas y jornadas de trabajo planificadas para atender curricularmente a los estudiantes.
- Presentar al Director/a de la Escuela Sede los informes y registros que le sean requeridos.
- Colaborar junto al docente tutor en la realización de las adecuaciones curriculares para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Proponer estrategias específicas con diversas alternativas para los estudiantes en los que se observe riesgo pedagógico en el desarrollo de su trayectoria escolar.

### Recursos económicos en relación a la carga horaria

Organización de la propuesta en relación a la carga horaria frente alumnos establecida por la Resolución. N°118/10 CFE, la Resolución N°254/15 CFE para la educación secundaria en la modalidad EPJA.

Desarrollo de la propuesta:

	1° año	2° año		3° año	
1° Cuatrimestre	Módulo 1° FB	Módulo 3° FB	Módulo 1° FO	Módulo 4° FB	Módulo 2° FO
2° Cuatrimestre	Modulo 2° FB	12 hs	13hs	12hs	13hs
Horas cátedras semanales	25 hs(*)	25 hs(*)		25 hs(*)	

(\*De acuerdo al Art. 32, inc. n) de la Ley de Educación Nacional, las jurisdicciones a través del Consejo Federal de Educación garantizarán un mínimo de veinticinco (25) horas reloj de clase semanales en la Educación Secundaria.

## DOCENTE ITINERANTE

A continuación, se desarrollará la carga horaria que se la asignará al docente itinerante frente alumnos y de traslado en caso de corresponder.

### Cuadro de carga total por profesor Itinerante y docente tutor bajo la modalidad de pluri-módulos

Espacio curricular	Agrupamiento de pluri módulos	HC totales f/ alumnos por semana	HC de Traslado (en caso de no ser docente de una UEM)
Lengua y Literatura	Módulo FG I, II, III, IV	2	2
Matemática	Módulo FG I, II, III, IV	3	2
Cs. Sociales	Módulo FG I, II, III, IV	2	2
Cs. Naturales	Módulo FG I, II, III, IV	2	2
Lengua Extranjera	Módulo FG I, II, III, IV	1	2
Educación en Nuevas Tecnologías	Módulo FG I, II	2	2
Actividad Física y Salud	Módulo FG I, II	1	2
EDI	Módulo FG I, II	2	2
Economía	Módulo FO I	1	1
Administración de las Organizaciones	Módulo FO I	1	1
Marco jurídico de las Organizaciones	Módulo FO I	1	1
Comunicación e Información de las organizaciones	Módulo FO I	1	1
Formación Profesional Acercamiento al Mundo Laboral	Módulo FO I II	3	2
Economía social y desarrollo Sustentable	Módulo FO II	1	1
Comercialización	Módulo FO II	1	1
Administración de Recursos Humanos y relaciones Laborales	Módulo FO II	1	1
Administración y liquidación de Sueldos	Módulo FO II	1	1
	<b>Sub Total</b>	<b>26</b>	<b>26</b>
	<b>Total</b>		

**Docente Tutor: 20 HC**

### Propuesta de Distribución de bloque de Horas p/docentes itinerantes

Para el caso de los módulos de la Formación General, se propone incrementar la carga horaria de los docentes de las UEM ES en donde exista matrícula inscripta



para el Programa si los mismos tienen disponibilidad y no están alcanzados por la Ley de Incompatibilidad. Igual criterio se implementa para el módulo de Actividad Física y Salud. En estos casos no se asignan las horas por traslado.

Para el caso de los módulos de la Formación Orientada, se propone agrupar los mismos para que sean ofrecidos a dos docentes que puedan atender los agrupamientos de las UEM ES de cada Sede con matrícula inscripta en el Programa.

Las horas se asignarán a término y hasta la finalización del ciclo lectivo, evaluando su continuidad.

*Prof. Martin Larreau*  
a/c Dirección General de  
Educación Secundaria  
Ministerio de Educación